

AVISO No. 614

05 de agosto de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OSCAR ANDRESA RIAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 9291 DEL 26 DE JULIO DE 2024**

Persona a notificar: **OSCAR ANDRESA RIAS**

Dirección de notificación usuario: **CENTRO CARRERA 14 13 60 OFICINA M 1**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Maria Fernanda Gomez S

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista-Cobro Coactivo

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Armenia, Q., 05 de Agosto de 2024

Señor:

OSCAR ANDRESA RIAS

Dirección: **CENTRO CARRERA 14 13 60 OFICINA M 1**

Matricula No 38032

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 614 OFICIO PQRDS 9291 DEL 26 DE JULIO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 614 OFICIO PQRDS 9291 DEL 26 DE JULIO DE 2024**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Maria Fernanda Gomez S

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÀ

Contratista-Cobro Coactivo

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

OFICIO PQRDS 9291

Armenia, 26 julio de 2024

Señor: **OSCAR ANDRES ARIAS**
 Dirección: **CENTRO CARRERA 14 13 60 OFICINA M 1**
 Correo: luisxavier1954@hotmail.com
Matrícula No.38032
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta a Petición con Radicado **2024PQR232129 Del 08-07-2024**

Cordial saludo,

De conformidad con la petición radicada por usted ante esta entidad, donde nos solicita que sea revisado y aplicado lo ordenando mediante Resolución PQRDS No.14385 del 16 de noviembre de 2023 por el abogado **JUAN ESTEBAN RESTREPO** me permito informarle lo siguiente:

Una vez verificando en el sistema de Dirección Comercial EPA E.S.P, se observa que el predio ubicado en **CR 14 13 60 OF M 1**, identificado con **Matricula No. 38032**, presenta deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLÓN SEICIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (1.606.970,00)** correspondiente a (18) cuentas en el servicio de Acueducto, (17) cuentas en Alcantarillado y (20) cuentas en aseo.

SERVICIO	CANTIDAD	VALOR
ACUEDUCTO	18	\$ 295.004,00
ALCANTARILLADO	17	\$ 190.983,00
ASEO	20	\$ 1.120.983,00

En virtud a su solicitud se observa en nuestro sistema de Dirección Comercial EPA E.S.P, que el día 16 de noviembre del año 2023 se ordenó realizar el descuento de 16 M3, tal como se evidencia a continuación:

Fecha Asignación	16/11/2023 15:38:02
Fecha Ejecución	16/11/2023 15:38:46
Fecha fin ejecución	16/11/2023, 15:38:46
Fecha Legalización	16/11/2023 15:39:23
Unidad Operativa	1 - CUADRILLA PARA PQR
¿Realizado por?	173 - TECNICO PARA TODOS LOS TRABAJOS
Usuario que Genera	smcaballero
Usuario que Legaliza	-----
Programa	WFLEGA
Cupón	-----
Observación	DESCONTAR LOS 16M3 DE MAS QUE FUERON COBRADOS AL USUARIO RESOLUCIÓN PQRDS 14385 DEL 16/11/2023 JUAN ESTEBAN RESTREPO

Que, se informa al peticionario OSCAR ANDRES ARIAS, que no se evidencia en los registros de medición ningún valor por concepto de alto consumo, se está cobrando para cada mes los valores registrados por el medidor oscila entre 1 y 4 m3. Matrícula No. 38032.



Que se informa al peticionario, **OSCAR ANDRES ARIAS**, en base al oficio de cobro persuasivo del 21 de marzo de 2024 esta dependencia se permite aclarar que el fundamento legal por el cual fue emitido es en base a la factura de cobro No. **67689603**, correspondiente a la Matrícula **EPA 38232** que recae sobre el predio denominado **BARRIO CENTRO CR 14 13 60 OF M**, el cual se identifica bajo la Matrícula inmobiliaria **280-63326** (folio activo, según información registral inmobiliaria del VUR), la señora **YOLANDA DIAZ DIAZ**, acredita la calidad de propietaria del inmueble objeto de petición, información correlacionada con la base catastral y comercial de las Empresas Públicas De Armenia.

Aunado a lo anterior, es importante informar al peticionario que la Empresa, en fecha 19 junio de 2014 emitió **Auto de Mandamiento dentro del proceso de cobro coactivo No. 2024-130** bajo el radicado **Número 971**, al predio ubicado en **BARRIO CENTRO CR 14 13 60 OF M**, identificado con **Matrícula 38032** auto del cual se adjunta copia a la presente Resolución.

Que, la entidad procedió a enviar Resolución de cuentas bancarias No.973 del día 19 de junio de 2024 al predio identificado con **Matrícula 38032**, la cual se adjunta copia a la presente Resolución.

Que se le informa al peticionario, **OSCAR ANDRES ARIAS**, que Empresas Públicas De Armenia en su el Decreto 302 del 2000 **Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, establece lo siguiente sobre el tema particular y concreto:**

Artículo 26. Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos:

26.1 La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora de los servicios públicos, sin exceder en todo caso de tres (3) períodos de facturación del servicio, salvo que exista reclamación o recurso interpuesto. La reincidencia de esta conducta en un período de dos (2) años, dará lugar al corte del servicio.

Que, la ley 689 de 2001 en su **Artículo 19**. Modificase el artículo **140** de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así: establece lo siguiente:

"Artículo 140. Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que ésta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

Que se informa al peticionario, **OSCAR ANDRES ARIAS**, que la entidad puede brindarle la opción de financiación de la deuda que actualmente tiene el predio, para lo cual es necesario presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. allí será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación a firmar, así mismo es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

Contrato de condiciones Uniformes EPA ESP Cláusula 46: Requisitos para la financiación de las obligaciones: Los requisitos a exigir para el otorgamiento de financiación son los siguientes:

- Si el solicitante es el propietario debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y que, en la factura de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., figure como suscriptor, si la factura no está a su nombre, se solicitará fotocopia de la factura de la EDEQ en donde figure como propietario o en su defecto, certificado de tradición o documento mediante el cual se haya acreditado la posesión del predio en donde figure como poseedor del bien.
- Si el suscriptor ha fallecido se solicita certificado de defunción y fotocopia de la cedula del solicitante, además aportar prueba de que el solicitante se encuentra dentro de la sucesión.
- Si el solicitante es arrendatario, deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del arrendador, debe aportar poder autenticado del propietario del predio y fotocopia de la cedula de ciudadanía. Si el propietario esta fuera del país, la autorización la puede enviar vía fax con fotocopia de la cedula, en este caso, no requiere autenticación del documento.

Que, se informa al peticionario , **OSCAR ANDRES ARIAS**, que es necesario presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4:30 p.m , allí será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación a firmar.

Dado lo anterior y una vez consultado en nuestro sistema se observa que ya se realizaron los descuentos ordenados por el abogado **JUAN ESTEBAN RESTREPO**, además se informa al peticionario que la entidad ya inicio proceso de cobro coactivo bajo el radicado No. 2024-130.

Que se informa al peticionario, **OSCAR ANDRES ARIAS**, que se reportara al Área de cartera para continuar con el proceso de jurisdicción coactiva bajo el radicado **No. 2024-130** del predio ubicado en **BARRIO CENTRO CR 14 13 60 OF M 1**, identificado con **Matricula No. 38032**.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo

electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiéndolo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Maria Fernanda Gomez S

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Abogada Contratista/ Cobro Coactivo

Dirección Comercial EPA ESP